



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 293 -2023-GGR-GR PUNO

07 DIC. 2023

Puno,



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 4541-2023-ORAJ, sobre Designación como Inspector de Obra III al Ing. CARLOS PINEDA HINOJOSA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 3001-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/MLY de fecha 04 de diciembre del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la propuesta profesional para el cargo de INSPECTOR DE OBRA III al ING. CARLOS PINEDA HINOJOSA, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDESS HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE – REGIÓN PUNO;

Que, respecto al documento señalado en el párrafo anterior, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, amplía su informe, mediante Memorandum N° 1304-2023-GR PUNO/GGR/ORSyLP/MLY, de fecha 07 de diciembre de 2023, dirigido al Gerente General Regional, manifestando lo siguiente:

"... se solicita según el RLCE en el art. 186. Inspector O Supervisor De Obra.

186.1 Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional o servidor de la entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin.

186.2. El perfil que se establece para la inspección o supervisión en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones Artículo 187 Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se deberá de dar la conclusión de funciones en el cargo de Inspector de Obra III Ing. Carlos Pineda Hinojosa con CIP: 34960, según RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 046-2023-GGR-GR PUNO de fecha 05 de ABRIL del 2023, de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD ZEPITA, MICRO RED ZEPITA, RED DE SALUD CHUCUITO, DEL DISTRITO DE ZEPITA - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO".

Se recomienda que con los argumentos aquí detallados se apruebe mediante Acto Resolutivo la designación del INSPECTOR DE OBRA III al Ing. Carlos Pineda Hinojosa para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDESS HUANCANÉ, PROVINCIA DE HUANCANÉ - REGION PUNO" con CUI N° 2251136, y así poder cumplir con la notificación al Contratista, quien es el inspector de obra y poder cumplir con lo establecido en el artículo 186, 187 del RLCE...";

Estando al Informe N° 3001-2023-GR PUNO-GGR/ORSyLP/MLY y Memorandum N° 1304-2023-GR PUNO/GGR/ORSyLP/MLY del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 1134-2023-G.R.PUNO/ORRHH de la Oficina de Recursos Humanos, y disposición de Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR, Resolución Ejecutiva Regional N° 123-2023-GR PUNO/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 131-2023-GR PUNO/GR;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 293 -2023-GGR-GR PUNO

07 DIC. 2023

Puno,



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha de la presente resolución, como Inspector de Obra III al Ing. Carlos Pineda Hinojosa con CIP 34960, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL HOSPITAL LUCIO ALDAZABAL PAUCA DE REDESS HUANCANE, PROVINCIA DE HUANCANE- REGIÓN PUNO".



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS
Gerencia General Regional
GERENTE GENERAL REGIONAL